



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 00402 de 21 FEB. 2021

Por la cual se modifica la Resolución No. 000938 del 15 de abril de 2020, *“Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Circunvalar de San Andrés, Ruta Nacional 0101, entre el PR19+0200 y el PR20+0800, Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”*

“EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica, expidió la Resolución No. 000938 del 15 de abril de 2020, la cual tiene por objeto: *“Autorizar el cierre total de la vía Circunvalar de San Andrés, Ruta Nacional 0101, entre el PR19+0200 y el PR20+0800, Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia”*

Que a través de la Resolución No. 003118 del 10 de diciembre de 2020, se modificó el artículo primero de Resolución No. 000938 del 15 de abril de 2020, el cual establece lo siguiente:

Por la cual se modifica la Resolución No. 000938 del 15 de abril de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Circunvalar de San Andrés, Ruta Nacional 0101, entre el PR19+0200 y el PR20+0800, Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de la vía Circunvalar de San Andrés a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia, en los siguientes sectores:

PR inicial	PR final
2+0840	2+0890
3+0520	3+0800
4+0020	4+0060
4+0510	4+0520
5+0520	5+0590
9+0340	
9+0520	9+0600
10+0500	
11+0230	11+0300
11+0485	11+0545
12+0835	12+0910
13+0230	13+0280
14+0120	14+0276
14+0292	14+0356
14+0642	14+0910
15+0093	15+0152
15+0301	15+0367
20+0420	20+0454"

Que por medio de Memorandos Nos. SRN 11195 y SRN 11200 del 21 de febrero de 2021, la Subdirección Red Nacional de Carreteras del INVIAS solicita a la Subdirección de Estudios e Innovación del INVIAS, modificar la Resolución No. 000938 del 15 de abril de 2020, en el sentido de autorizar el cierre total en la vía Circunvalar de San Andrés, entre el PR20+0415 y el PR20+0475, a partir de las 06:00 horas del 22 de febrero de 2021 hasta las 06:00 horas del 25 de febrero de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario realizar el cierre total de la vía con el fin de llevar a cabo actividades de instalación de sub-base granular tipo A como estructura del pavimento sobre calzada exterior sentido sur – norte, la construcción de pavimento rígido sobre calzada exterior sentido sur – norte, la demolición del pavimento rígido (3 losas) y del box culvert existente entre el PR 20+0419 y el PR20+0435 sobre calzada interior sentido norte – sur y la construcción de una sección de box culvert y caja recolectora sobre calzada interior sentido norte – sur.

Que mediante **Memorando No. SEI 11209 de 21 de febrero de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Subdirección Red Nacional de Carreteras del INVIAS, para la modificación de la Resolución No. 000938 del 15 de abril de 2020, en el sentido autorizar el cierre total de la vía Circunvalar de San Andrés, Ruta Nacional 0101, entre el PR20+0415 y el PR20+0475, a partir de las 06:00 horas del 22 de febrero de 2021 hasta las 06:00 horas del 25 de febrero de 2021.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 000938 del 15 de abril de 2020, el cual para todos sus efectos quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de la vía Circunvalar de San Andrés a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia, en los siguientes sectores:

PR inicial	PR final
2+0840	2+0890
3+0520	3+0800
4+0020	4+0060
4+0510	4+0520
5+0520	5+0590

Por la cual se modifica la Resolución No. 000938 del 15 de abril de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Circunvalar de San Andrés, Ruta Nacional 0101, entre el PR19+0200 y el PR20+0800, Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

9+0340	
9+0520	9+0600
10+0500	
11+0230	11+0300
11+0485	11+0545
12+0835	12+0910
13+0230	13+0280
14+0120	14+0276
14+0292	14+0356
14+0642	14+0910
15+0093	15+0152
15+0301	15+0367
20+0420	20+0454

Parágrafo Primero: Se autoriza el cierre total de la vía Circunvalar de San Andrés, Ruta Nacional 0101, entre el PR20+0415 y el PR20+0475, a partir de las 06:00 horas del 22 de febrero de 2021 hasta las 06:00 horas del 25 de febrero de 2021.

Parágrafo Segundo: Se dispone de las siguientes vías alternas:

- Tom Hooker (PR19+0200)
- Sound Bay Road (PR20+0800)
- Four Corner

Parágrafo Tercero: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad del CONSORCIO TECNICO VIAS SAN ANDRÉS 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de las Resoluciones Nos. 000938 del 15 de abril de 2020 y 003118 del 10 de diciembre de 2020, que no hayan sido modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Subdirección Red Nacional de Carreteras y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

21 FEB. 2021

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI ^{CA}
 Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI
 Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación
 Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias
 Revisó: Ana María Mendoza Canchila- Abogada DT ^{AMC}

“La movilidad es de todos”